



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0899/2010
La Paz, 09 de septiembre de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A. (TUBOSCOPE), representada legalmente por el Sr. Roberto Estupiñán Álvarez, a través del cual solicitó autorización para la obtención de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados – GRACO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, dispone que los Grandes Consumidores de Productos Regulados deberán solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, un certificado y contar con la infraestructura que cumpla con las distancias de seguridad y con una capacidad mínima de almacenaje de veinte mil litros por cada producto.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, aprobó los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, complementa los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados aprobados mediante Resolución Administrativa SSDH N°. 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, en la disposición adicional única señala que el Ente Regulador otorgará autorizaciones para Grandes Consumidores de Productos Regulados previa presentación de un "Contrato de Compra Venta de Combustibles", suscrito entre el solicitante y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, el mismo que deberá estar sujeto a la disponibilidad y al análisis de requerimiento del producto en el área solicitada. Para el caso de renovación de autorización se requerirá la presentación de un contrato con YPFB con vigencia mínima de un año.

Que obedeciendo el mandato del pueblo boliviano, expresado en el Referéndum llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2004, el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo N° 28701 de 1ero de Mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos naturales, a través de YPFB, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que si bien la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., cumple con todos los requisitos legales y técnicos para ser GRACO es necesario precisar que la autorización que se le emita, no constituye una garantía otorgada por parte del Ente Regulador a dicha empresa, en sentido de que pueda operar o cuente con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, ya que el suministro de productos estará sujeto a la disponibilidad del mismo.

CONSIDERANDO

Que la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., está dedicada al servicio petrolero y al comercio en general, como así lo establece la documentación presentada a la ANH, en este sentido el combustible requerido será destinado para uso exclusivo en su actividad económica.

Que el Informe Técnico GRACO – 035 DRC 1633/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, señaló que la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho de Diesel Oil, destinado a consumo propio, por lo que concluyó que la solicitud presentada cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, para la obtención del certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados por lo tanto recomendó proseguir con el tramite de solicitud de certificado de Gran consumidor (GRACO).

Que el Informe DJ 08632010 de fecha 09 de septiembre de 2010, concluyó que la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., ha cumplido con la presentación de los requisitos legales establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, para la obtención del certificado de gran Consumidor de Productos Regulados, por lo que recomendó emitir Resolución Administrativa, otorgando Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados a favor de la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados para la adquisición de Diesel Oil.

SEGUNDO.- La Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., queda obligada a utilizar el Diesel Oil para uso exclusivo en su actividad económica.

TERCERO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de un año calendario debiendo ser renovado con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CUARTO.- La Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000, en las Resoluciones Administrativas No. SSDH 0119/2001 de 19 de enero de 2001, RA SSDH No. 0615/2005 de 11 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008 y las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0863/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE CERTIFICADO GRACO - A FAVOR DE LA**
EMPRESA TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.
(TUBOSCOPE)

FECHA: 09 de septiembre de 2010

1. ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2010, la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A. (TUBOSCOPE), presentó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) solicitud de certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO), en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

La ANH emitió Formulario de Transmisión de Fax DRC 0144/2010 de fecha 22 de julio de 2010, a través del cual solicitó la inspección técnica para la Autorización de Certificado GRACO.

La Regional Santa Cruz emitió Nota REGS 0431/25010 de fecha 25 de agosto de 2010, a través de la cual remite el Informe Técnico REGSCZ N° 0448/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, el cual concluye que la empresa subsanó las observaciones realizadas en la inspección técnica, por lo tanto concluyó que las instalaciones de GRACO cumplen con los requisitos de seguridad y técnicos mínimos para poder operar.

La empresa TUBOSCOPE, presentó en fecha 09 de septiembre de 2010, a la ANH, Certificado de Inscripción en el Padrón de Contribuyentes con legalización vigente y Certificado de la Cámara Boliviana de Hidrocarburos, vigente.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.¹
- Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000.
- Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

3. ANÁLISIS

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008 la empresa **TUBOSCOPE**, presentó la siguiente documentación de orden legal para la obtención de Certificado GRACO:

1. Memorial de solicitud de certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados, presentado en fecha 20 de julio de 2010.
2. Testimonio N° 397/2001 de fecha 20 de agosto de 2001, de revocatoria del Poder N° 350/2001 y Otorgamiento de Nuevo Poder General de Administración, que confiere la Sociedad "Tuboscope Servicios de Bolivia S.A." representada por los Señores: Mario Salvador Gutiérrez Reese y Hernán Nelson Ríos Serrano, a favor del Ingeniero: Roberto Estupiñán Álvarez. (Copia Legalizada)
3. Recibo Oficial N° 0008930 – Depósito por solicitud de certificación de grandes consumidores.
4. Certificado de Inscripción del Ministerio de Gobierno Viceministerio de Defensa Social Dirección General de Sustancias Controladas – con vigencia hasta el 27 de agosto de 2011, con dos representantes legales distintos: Roberto Estupiñán Álvarez y Roger Arturo Lanza Quiroga. (Copia Legalizada)
5. Certificado de Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA. (Original)
6. Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA – con vigencia hasta el 31 de mayo de 2011. (Copia Simple)
7. Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes – NIT. (Copia legalizada)
8. Certificado de la Cámara Boliviana de Hidrocarburos, que certifica que la empresa se halla registrada en la institución con el N° 112251, en calidad de socio activo. (Original)
9. Testimonio N° 93/1997 de fecha 17 de julio de 1977, de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima por Acto Único de Accionistas, que girará bajo la denominación de "Tuboscope Servicios de Bolivia S.A.", suscrita por los Señores: Ramiro Moreno Baldivieso, Walker San Miguel Rodríguez y Carlos Merino Troche.
10. Póliza de Seguro de Todo Riesgo N° M0002052 emitida por la empresa La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., por un monto total asegurado de \$us. 97.605,00.- con cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada, con vigencia desde el 15 de junio de 2010 hasta el 15 de junio de 2011. (Original)
11. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual N° M0002053, emitida por la empresa La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A., por un monto total asegurado de \$us. 20.000,00.- con cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada, con vigencia desde el 15 de junio de 2010 hasta el 15 de junio de 2011. (Original)
12. Certificado emitido por la empresa PETROBRAS, que certifica que la empresa TUBOSCOPE, de acuerdo a contrato suscrito con la empresa PEB – AJUR – 059 – 2009, presta servicios de Control de Sólidos y manejo de desechos SAL, en el Pozo SAL – 17 del Departamento de Tarija, con vigencia hasta el 2015. El certificado mencionado hace notar que ésta área geográfica es de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia (Tierra Fiscal), en esta área de operaciones no existen Fondos Rústicos Privados, por tanto no hay documentación y otorgue derecho propietario que acreditar. Pero en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la empresa adjuntó los datos básicos del Campo San Alberto en el cual se señala la ubicación de

- los trabajos a realizar y la ubicación de la instalación propia y cuyos planos concuerdan con la presentación de la ubicación geográfica.
13. Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la empresa PETROBRAS Bolivia S.A., y la empresa TUBOSCOPE, a objeto de prestar los servicios de Control de Sólidos y manejo de desechos SAL, que comprende, dirigir, controlar, administrar, desarrollar, llevar a cabo, coordinar, proveer y/o suministrar servicios de estudio, servicio de equipos accesorios, consumibles, personal y todas aquellas operaciones y servicios relacionados con y durante las operaciones de perforación, plug back y side track, prueba, finalización, reanudación, profundización y/o abandono para PETROBRAS de tres pozos, en el Bloque San Alberto, con plazo hasta el 20 de abril de 2011, de acuerdo al cronograma de perforación estimada en el pozo SAL – 16.
 14. Reconocimiento de Firmas N° 8076743, respecto el documento privado de Contrato suscrito entre PETROBRÁS Bolivia S.A. y TUBOSCOPE Servicios de Bolivia S.A. – Roberto Estupiñán Álvarez. (Copia Legalizada)
 15. Reconocimiento de Firmas N° 8076746, respecto el documento privado de Contrato suscrito entre PETROBRÁS Bolivia S.A. y TUBOSCOPE Servicios de Bolivia S.A. – Claudio Castejón. (Copia Legalizada)
 16. Testimonio N° 281/2010 de fecha 02 de junio de 2010, de Escritura Pública de Contrato de Compra Venta de Diesel Oil y Gasolina Especial para Consumo Propio – GRACC suscrito entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB y la empresa TUBOSCOPE, representada por el Sr. Roberto Estupiñán Álvarez, suscrito en fecha 31 de mayo de 2010. (Copia Legalizada)
 17. Certificado Prueba de Presión N° 054507, emitido por IBNORCA. (Original)
 18. Certificado Prueba de Presión N° 054508, emitido por IBNORCA. (Original)

En este sentido la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., cumple con la presentación de los requisitos legales, establecidos, en la normativa vigente.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 0119/2001 de 19 de Enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, la Empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A., cumple con los mismos, por lo tanto se recomienda la emisión del Certificado GRACC, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

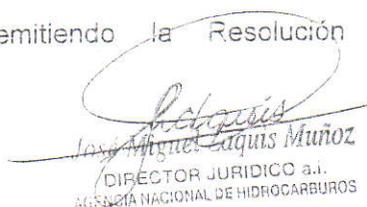
Es cuanto tengo a bien informar.



Abcg. Cynthia Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A. 09 de septiembre de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



José Miguel Saquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO GRACO - 035 DRC 1633/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VÍA: Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

REF.: **AUTORIZACION DE GRAN CONSUMIDOR DE PRODUCTOS
REGULADOS (GCPR) – TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A. -
DEPARTAMENTO DE TARIJA**

FECHA: La Paz, 30 de agosto de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En atención a la solicitud presentada por la empresa **TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.**, con domicilio legal ubicado en Av. Doble Vía La Guardia Km. 6 ½, zona Fabriles 31 de Marzo de la ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz, representada legalmente por el Sr. Roberto Estupiñán Alvarez, solicitando Autorización de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GCPR), para el consumo de diesel oil a ser almacenado en sus instalaciones, se ha verificado la documentación presentada por el interesado en cumplimiento al D.S. 25835 del 7 de julio de 2000 y la Resolución Administrativa SSDH 0119/2001.

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa "**TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.**", se establece que la misma está dedicada al Sector Industrial – Servicios Petroleros.

Asimismo, la empresa "**TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.**" hace conocer que cuenta con infraestructura propia, ubicada en el Bloque San Alberto SAL X, en la localidad de Yacuiba del Departamento de Tarija, tal como se muestra en planos contenidos en la carpeta que dicha empresa remite a este Ente Regulador.

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa mencionada, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- a) Memorial de solicitud.
- b) Plano de ubicación geográfica de la Planta Térmica SAL – X aprobada por el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño.
- c) Plano General
- d) Plano de Obras civiles con cortes A-A.

- e) Planos de instalaciones mecánicas
- f) Planos de instalaciones eléctricas
- g) Planos de Instalaciones Sanitarias (soil recovery A/S)
- h) Certificado de Prueba de Presión N° 054507 emitido por IBNORCA, para tanque 1, de 32.000 litros de capacidad y con vigencia hasta 09/06/2015.
- i) Certificado de Prueba de Presión N° 054509 emitido por IBNORCA, para tanque 2, de 37.000 litros de capacidad y con vigencia hasta 09/06/2015.

Asimismo, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago a la cuenta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Recibo Oficial N° 0008930, por un monto de Bs. 708.- equivalente a \$us.100.-, realizada en fecha 23/06/2010 y verificada por Tesorería en fecha 25/06/2010.
- Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA, con Numero de Registro 00013399, de fecha 17/05/2010, y con vigencia hasta 31/05/2011.
- Certificado de Registro emitido por la Cámara Boliviana de Hidrocarburos donde indica N° de registro 112251 a favor de la empresa, emitido en fecha 01/06/2010.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción, emitido por la Dirección General de Sustancias Controladas con Número de Registro 3000-07242-093 a favor de la empresa "Tuboscope Servicios Bolivia", con fecha de emisión 27/08/2009 y vigencia hasta 27/08/2011.
- Fotocopia legalizada del contrato PEB-AJUR-059-1009, suscrito entre Petrobras Bolivia S.A. y Tuboscope Servicios Bolivia S.A. con vigencia hasta Marzo de 2015.
- Otros documentos que respaldan la solicitud.

2. EVALUACION TECNICA

La empresa "TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.", cuenta con un (1) tanque horizontal cilíndrico de 32.000 litros nominales, con base de hormigón armado que se encuentran dentro una fosa de cemento, que sirve para recepción y almacenaje, motobomba para despacho y recepción de diesel oil con mangueras, sistemas y señalización de seguridad de acuerdo a norma, todos estos aspectos se pueden evidenciar en la Planilla de Inspección Técnica y Fotografías adjuntas.

Inspección técnica de las instalaciones:

En fecha 04/08/2010 el Ing. Jimmy Méndez Rojas y el Lic. Walter Salazar Técnicos de la Regional Santa Cruz llevan a cabo la Inspección Técnica a las instalaciones ubicadas en el Bloque San Alberto SAL X-9 de la Empresa "TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A." emitiendo la respectiva Planilla de Inspección Técnica.

En fecha 23/08/2010 la empresa "TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A." remite la nota S/N donde adjunta material fotográfico indicando la subsanación de las observaciones técnicas realizadas durante la inspección.

Con la planilla de inspección técnica, nota antes mencionada y fotografías adjuntas se elabora el Informe Técnico REGSCZ N° 0448/2010 de fecha 24/08/2010, que recomienda y concluye: "Se concluye que las instalaciones de Gran Consumidor "EMPRESA TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.", cumple con los requisitos de seguridad y técnicos mínimos para poder operar.

En tal sentido puede continuar con los trámites correspondientes para otorgación del certificado GRACO".

3. CONCLUSIONES

Una vez verificado que la empresa "TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.", cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho para diesel oil, destinado a consumo propio, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 para la obtención del Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

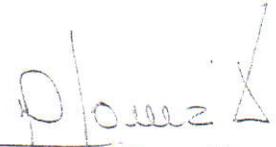
4. RECOMENDACIONES

En consecuencia, se recomienda proseguir con el trámite de autorización de certificado de Gran Consumidor (GRACO) a favor de la "TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.A.", previa emisión del Informe Legal respectivo, en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales, para lo cual se deberá remitir a la Dirección Jurídica el presente informe así como los antecedentes adjuntos.

Es cuanto tenemos a bien informar



Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC



VºBº Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.